



INSTRUCCIONES PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez que el Ministerio de Educación y FP ha publicado en su página web los listados definitivos de los beneficiarios de las Becas, se abre el plazo para interponer el recurso de reposición desde el 4 de abril al 3 de mayo de 2023. <https://www.becaseducacion.gob.es/novedades.html>

El documento pdf para tramitar este recurso se encuentra tanto en el apartado de IMPRESOS, como en el propio espacio del curso 2022/23 de esta página web.

Éstos son los puntos a tener en cuenta a la hora de su trámite:

- El recurso de reposición debe estar siempre fundamentado en documentos que propongan algún cambio en la resolución; es decir tramitar este recurso simplemente indicando “no estoy de acuerdo con la denegación” o “no me parece justo...” no tendrán ningún recorrido. Si ha habido alguna incidencia con alguna declaración de la renta de la unidad familiar, se deberá aportar el acuerdo de rectificación de la AEAT, si el problema ha sido con alguna ayuda al alquiler de vivienda que no se tuvo en cuenta para la deducción, deberá aportar la resolución y el justificante del ingreso de la misma en el 2021, etc.
- El impreso de recurso de reposición debe estar **firmado** por el solicitante, bien electrónicamente o manualmente.
- **Todos** los apartados del documento deben estar cumplimentados, las casillas correspondientes marcadas y bien especificados los motivos del recurso en el apartado de ALEGACIONES.
- En el apartado de Documentación que se acompaña, se deben indicar todos los documentos que se adjuntan al recurso, según su caso:
 - Resolución de la beca
 - Alegaciones que se hayan presentado previamente
 - Si se ha realizado algún tipo de rectificación en la declaración de la renta del ejercicio fiscal 2021, deberán aportar el Acuerdo de rectificación por parte de la AEAT con la nueva declaración. Si solo se tiene la solicitud de dicha rectificación, pero no ha habido respuesta aún por parte de este organismo, deben presentar esta solicitud, pero el Ministerio no resolverá el recurso de reposición hasta que no esté dicho acuerdo de la AEAT.
 - Documento oficial que acredite cualquier modificación en cuestiones catastrales en cuanto a propiedad de inmuebles a 31 de diciembre de 2021.
- El recurso de reposición debe presentarse **obligatoriamente por registro** a partir de la fecha indicada (4 de abril de 2023). Si la solicitud está registrada con fecha anterior, no está registrada o se envía por correo electrónico, no será válida.

Cualquier duda podéis hacer la consulta en becas@unileon.es